

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a trece de Noviembre de dos mil diecisiete, intervienen de una parte la Excma. Sra. Da. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. JUAN GRAU GODONY, mayor de edad, con D.N.I. 37.657.240 F, en representación de GRAU MAQUINARIA I SERVEI INTEGRAL, S.A., habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad mediante Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público, cuyas circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, con domicilio social en Granollers (Barcelona), Avda. de san Julián, 190 -192, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de Agosto de 2.017, se acordó la aprobación de la necesidad e inicio del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de Septiembre de 2017, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el inicio y el Pliego Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la realización del suministro de "UN VEHÍCULO LIGERO ELÉCTRICO CON CAJA ABIERTA CON DESTINO AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE", cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 28.000 € (IVA excluido), (importe del IVA 5.880 €) mediante informe de intervención de 10 de Julio de 2.017.

SEGUNDO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de Octubre de 2.017, se acordó requerir a *GRAU MAQUINARIA I SERVEI INTEGRAL*, *S.A.* para que presentara la documentación requerida, al ser la primera empresa en el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 20 de Octubre de 2.017, GRAU MAQUINARIA I SERVEI INTEGRAL, S.A., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de mil ciento setenta y cinco euros (1.175 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato, y presentando el resto de documentación administrativa exigida.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 2.017, se adjudicó el contrato de referencia a *GRAU MAQUINARIA I SERVEI INTEGRAL*, *S.A.*, por importe de 23.500 euros + IVA, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Definición de los bienes objeto del suministro con especial indicación del número de unidades a suministrar.
- Plazos totales, y en su caso parciales de ejecución y plazo de garantía.

- Determinaciones relativas a la revisión de precios.

- Régimen de penalidades por demora.

- Modo de llevar a cabo el órgano de contratación la vigilancia, en su caso, del proceso de fabricación.

QUINTO

Cláusula de otorgamiento

Da. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. JUAN GRAU GODONY, en repr. de GRAU MAQUINARIA I SERVEI INTEGRAL, S.A., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA MUEL TYPULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A JGL.

EL CONTRATISTA



D. NICOLAS CLAVERO ROMERO, CONCEJAL - SECRETARIO SPLTE. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión ORDINARIA celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 28 de agosto de 2017, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

5.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE APROBACIÓN DEL INICIO Y NECESIDAD DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO LIGERO ELECTRICO, CON CAJA ABIERTA CON DESTINO A LA SECCIÓN DE LIMPIEZA VIARIA.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/12487 Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

Visto el informe presentado por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, sobre justificación de la necesidad de suministro de un vehículo ligero eléctrico con caja abierta con destino a la sección de limpieza viaria, con el objeto de mejorar la cobertura espacial de la sección de limpieza viaria, mejorar los rendimientos, reduciendo tiempos de desplazamiento, y proceder a la renovación progresiva de equipos homólogos próximos al final de su vida útil.

El uso de energía eléctrica como fuente de propulsión contribuirá a la mejora del medio ambiente urbano tanto en el aspecto de emisión de ruidos como de contaminantes gaseosos y especialmente como buena práctica de cara a la promoción de este tipo de sistemas de movilidad urbana.

Propongo a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PRIMERO.- Aprobar la necesidad de llevar a cabo el suministro de un VEHÍCULO LIGERO ELÉCTRICO, CON CAJA ABIERTA CON DESTINO A LA SECCIÓN DE LIMPIEZA VIARIA, por los motivos expresados anteriormente según consta en el informe emitido por el Jefe de servicio de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Aprobar, el inicio del expediente de contratación para el suministro de un VEHÍCULO LIGERO ELÉCTRICO, CON CAJA ABIERTA CON DESTINO A LA SECCIÓN DE LIMPIEZA VIARIA, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, quedando justificado el mismo al ser el general de la normativa de Contratación que mejor se ajusta a los principios de concurrencia, competencia y publicidad, al no concurrir circunstancias que motivasen apartarse del mismo, ni razones de urgencia para una tramitación distinta a la ordinaria.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al servicio de Medio Ambiente, a Intervención y a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO .- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia



Vº Bº LA PRESIDENCIA,



INTERVENCIÓN

INTERVENCION GENERAL MUNICIPAL

ASUNTO: PETICIÓN DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN RELACIÓN CON LA ADQUISICION DE UN VEHÍCULO LIGERO ELECTRICO CON CAJA ABIERTA.

CERTIFICO

Que dentro de la aplicación presupuestaria con código 163.62348, denominada "Adquisición vehículo ligero limpieza" aplicación recogido en el presupuesto de 2.017, a fecha de emisión del presente certificado la misma presenta un saldo disponible por importe de 35.000 euros que resulta ser suficiente para la cobertura del gasto que se indica, cuyo importe asciende a 33.880 euros (IVA incluido)

Ciudad Real, a 10 de julio de 2.017 A-INTERVENTORA ACCIDENTAL,

Intervencion CrupAD (1976). Carmen Sáenz Mateo



D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL - SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión ORDINARIA celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 11 de septiembre de 2017, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

8.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE APROBACIÓN EXPTE. Y PLIEGO TÉCNICO ADMVO, PARA EL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO LIGERO ELÉCTRICO CON CAJA ABIERTA CON DESTINO AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/13130 Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Prescripciones técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del **SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO LIGERO ELÉCTRICO CON CAJA ABIERTA CON DESTINO AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE**, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de Agosto de 2017, la necesidad y el inicio de suministro de un vehículo ligero eléctrico con caja abierta con destino al servicio de medio ambiente, y los informes favorables obrantes en el mismo, y atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

<u>PRIMERO</u>.- Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del **SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO LIGERO ELÉCTRICO CON CAJA ABIERTA CON DESTINO AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE**, por un Presupuesto de 28.000 euros (IVA excluido, art. 88 del TRLCSP), importe del IVA: 5.880 euros, autorizando el gasto correspondiente con cargo a la partida 163.62348, del vigente presupuesto.



<u>SEGUNDO</u>.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la realización del **SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO LIGERO ELÉCTRICO CON CAJA ABIERTA CON DESTINO AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE**, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

<u>TERCERO</u>.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al servicio de Medio Ambiente, y, para su desarrollo y tramitación a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº LA PRESIDENCIA,



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES PARA EL CONCURSO DE CONTRATO DE ADQUISICIÓN UN VEHÍCULO LIGERO ELÉCTRICO CON CAJA ABIERTA

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

- Número de vehículos: 1
- Tipo de vehículo: Vehículo ligero con caja abierta y plataforma fija.
- Condiciones técnicas imprescindibles
 - o Motor eléctrico:
 - Potencia mínima: 10 kw
 - Par mínimo: 50 Nm a 1.800 rpm
 - Baterías:
 - Plomo-gel sin mantenimiento ni efecto memoria.
 - Capacidad mínima: 15 kw/h
 - Autonomía mínima: 60 km
 - Régimen en propiedad.
 - Dimensiones máximas exteriores: 3900 x 1500 mm.
 - Carga útil mínima: 500 kg.

Carrozado:

- Caja abierta de plataforma fija
- o Dimensiones mínimas de la plataforma de carga: 2300 x 1350 mm.
- Laterales de aluminio integral de 3 cm de espesor y 1100 mm de altura, fijos, con lama remetida y ganchos de lona.
- o Portón trasero en aluminio de iguales características, abatible horizontalmente.
- Puente de carga frontal protegido mediante chapa microperforada.

Dotado de:

- o Cabina autorizada para dos personas
- Puente luminaria intermitente según normas de circulación.
- o Emisora modelo municipal
- Módulo de localización de vehículos mediante gps, compatible con el sistema de localización de flotas de que dispone la Sección de Limpieza.
- o Rueda de repuesto.
- Extintor
- Gato adecuado al peso máximo del vehículo
- Avisador acústico de marcha atrás.
- o Radio
- o Pintado en color blanco.



CONDICIONES

- Matriculado y puesto en Ciudad Real
- Manual del vehículo en castellano
- Garantía del vehículo y baterías: mínimo dos años.
- Tipo de licitación máximo, descuentos de concesionario y plan MOVEA incluidos 28.000 euros más IVA.

CAMACHO AYUSO SATURNINO -06227285N

Firmado digitalmente por CAMACHO AYUSO SATURNINO - 06227285N Fecha: 2017.07.07

10:01:33 +02'00'

EL JEFE DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE



PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL SUMINISTRO DE UN VEHICULO LIGERO ELECTRICO CON CAJA ABIERTA CON DESTINO AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego es el suministro de un vehículo ligero eléctrico con caja abierta con destino al servicio de medio ambiente.

Las características técnicas y funcionales imprescindibles que debe reunir el vehículo objeto de este suministro serán las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas que forma parte del presente contrato.

SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (de aquí en adelante T.R.L.C.S.P.), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta y será calificado como contrato de SUMINISTRO de conformidad con el artículo 9 del TRLCSP.

La necesidad del contrato se justifica porque se hace necesario disponer de esta maquinaria ya que las que se cuenta en la actualidad tiene mucha antigüedad y se encuentra en el marco de lo previsto en el Plan Estratégico de Limpieza Viaria 2016—2019.

El órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.



TERCERA.- <u>PRESUPUESTO.</u> <u>FORMA DE PAGO.</u> <u>DOTACION</u> PRESUPUESTARIA. REVISION DE PRECIOS.

Presupuesto de licitación:

El presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido, art. 88 del T.R.L.C.S.P.) de este suministro asciende a la cantidad de 28.000 Euros más I.V.A. (5.880 Euros), total del suministro 33.880 Euros.

En este presupuesto se entiende incluido el plan MOVEA aplicable.

Presupuesto del contrato:

Será el presupuesto de licitación, aplicándole, en su caso, el coeficiente de baja resultante de la adjudicación.

Dotación presupuestaria:

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal para el año 2017. La partida presupuestaria es la Nº 163.62348 denominada "Adquisición vehículo ligero limpieza" con un saldo de crédito suficiente para dar cobertura al presente contrato.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y recibidos por el Ayuntamiento, con arreglo a las condiciones establecidas en este contrato.

Revisión de Precios:

En aplicación de lo dispuesto en el art. 89 del T.R.L.C.S.P. y la Disposición Adicional 88ª de la LPGE para el año 2014 no habrá revisión de precios.

CUARTA.-<u>PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.</u> TRAMITACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, adjudicándose a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración de las ofertas recogidos en este pliego de cláusulas, siendo éstos los más idóneos en atención al objeto del contrato de entre los establecidos en los artículos 150 y 151 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.



QUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y, si lo disponen las leyes, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, cuando sea requerida, (art. 54 del TRLCSP).

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la prestación del que constituya el objeto del contrato.

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

SEPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurran algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

OCTAVA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.5 del RGLCAP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, en este contrato no se exige la



acreditación de la solvencia económica y financiera al no superar el contrato el valor de 35.000 €.

NOVENA.- SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.5 del RGLCAP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, en este contrato no se exige la acreditación de la solvencia técnica o profesional al no superar el contrato el valor de 35.000 €.

DECIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.103.1 párrafo segundo del TRLCSP.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Arts. 95 y 151.2 del TRLCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP.

DECIMAPRIMERA.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de **QUINCE DIAS** naturales, desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Podrán presentarse proposiciones por correo, conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP. Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá cumplir los dos requisitos siguientes:

1º.- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos. 2º.- Anunciar **en el mismo día (hasta las 24:00 horas)** al órgano de contratación la remisión de la oferta a través del fax **(926.20.06.54)** o telegrama y también por correo electrónico (contratacion@ayto-ciudadreal.es),



en este último supuesto, debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación, identificándose fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se obtendrá una copia impresa de la comunicación y a su registro interno en el Servicio de Contratación que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se reconocerá validez ni serán tramitadas las ofertas y/o documentos que no se ajusten a las formas de presentación establecidas en la presente cláusula.

Se presentarán en un sobre cerrado figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE ENLA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA CONTRATACIÓN **MEDIANTE PROCEDIMIENTO** ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL SUMINISTRO DE UN VEHICULO LIGERO ELECTRICO CON CAJA ABIERTA PARA MEDIO AMBIENTE.

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme lo establecido en el art. 145 del TRLCSP.

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se subtitulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**" y contendrá:

• Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (según modelo del Anexo I del presente pliego).

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2014, en relación a lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, (añadido este punto por el art. 44.dos de la Ley 44/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) la aportación inicial



de la documentación establecida en el apartado 1 del art. 146 del TRLCSP, se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- Declaración responsable con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial a la que pertenezca el licitador individual, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable pudiéndose aportar mediante la presentación del modelo incluido en el Anexo II. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos previstos en el art. 145.4 del T.R.L.C.S.P.
- Domicilio: todos los licitadores deberán señalar un domicilio, una dirección de correo electrónico un número de teléfono y fax, para la práctica de notificaciones.

Cuando varias empresas acudan a la licitación, constituyendo una Unión Temporal cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su capacidad de obrar, mediante presentación de la documentación reseñada. En el caso de que la adjudicación sea a la Unión de Empresas deberá acreditarse la formalización de las mismas en Escritura Pública. Deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. (art. 59 del TRLCSP).

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real o cualquier otro funcionario o fedatario público

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en este sobre A, designando que documentos administrativos y



técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el Art. 140.1 del TRLCSP. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El sobre B, se subtitulará "DOCUMENTACIÓN TECNICA", en el que se incluirá un dossier completo sobre las características y requisitos técnicos del vehículo a ofertar, firmado por el licitador, excluyéndose por la mesa de contratación aquellas ofertas que no reúnan los requisitos técnicos imprescindibles recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

El sobre C se subtitulará "PROPOSICION Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA", en el cual se incluirá el siguiente modelo:

D		con	domicilio	en	,
Municipio, C.P					
propio (o en representac	ción de		,	como	acredito
por, e					
de prescripciones técnicas y demá	is docume	entos ob	rantes en el	expediente	que rige
en la licitación convocada por el	Exemo.	Ayuntar	niento de C	Ciudad Real	, para la
contratación, mediante proce	edimiento	abierte	o, tramitac	ción ordina	aria, del
suministro de un vehículo ligero	eléctrico (con caja	abierta co	n destino a	l servicio
de Medio Ambiente del Excmo.	Ayuntami	ento de	Ciudad Rea	al, se comp	romete a
efectuar el suministro del vehí	culo con	arreglo	o a todas j	y cada una	a de las
condiciones establecidas en el pre	esente Pli	ego de (Cláusulas y	el de Presci	ripciones
técnicas, por el precio de	*************	Euros	, mas	de I	.V.A .(en
Letra), incluido el plan MOVEA.					
Lugar, fecha y firma del proponer	ıte.				

DECIMASEGUNDA.- APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.



La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre B, "criterios no cuantificables automáticamente". La mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C "proposición".

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere, de acuerdo con el art. 151 del TRLCSP.

DECIMATERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, y según acuerdo de la JGL de 22 de Junio de 2015:

Presidente:

D. Nicolas Clavero Romero.

Vocales:

- Grupo Municipal del Equipo de Gobierno (Grupo Municipal PSOE): D. Alberto Lillo López-Salazar.
- Grupo Municipal del Partido Popular: Dña. Rosario Roncero García-Carpintero.
- Grupo Municipal Ganemos: D. Jorge Fernández Morales.
- Grupo Municipal Ciudadanos: D. Pedro Fernández Aránguez.
- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González.



- El Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo.
- El Titular de la Asesoría Jurídica, D. Julián Gómez-Lobo Yangüas.

Secretaria:

- La Técnico de Gestión del Servicio de Contratación, Díia. Maria Isabel Donate de la Fuente.

Suplentes:

Serán suplentes los nombrados por acuerdos de JGL de 22 de junio de 2015, para los miembros de designación política y los nombrados según acuerdo de JGL de 3 de agosto de 2015, para el personal funcionario.

DÉCIMACUARTA.- <u>CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS</u>. (art. 150 del TRLCSP)

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas conforme a los siguientes criterios, por orden decreciente, y según la ponderación siguiente:

- Criterios evaluables de forma automática: (Hasta 65 puntos).
- 1. Por la baja de la oferta económica: Hasta un máximo de 60 puntos.

Se otorgarán los 60 puntos a las bajas que supongan una reducción de al menos el 15% del tipo de licitación y o puntos para aquellas ofertas que no aporten baja alguna sobre esta cuantía. Las situaciones intermedias se calcularán mediante la aplicación de una regla de tres.

Se considerará que las proposiciones son anormales o desproporcionadas cuando la baja ofertada con respecto al presupuesto de licitación, sea superior a 10 puntos respecto a la media de las bajas ofertadas por todos los licitadores (por ejemplo, si la media de las bajas de todas las ofertas admitidas a trámite es del 12%, serán anórmales o desproporcionadas las que superen el 12+10 = 22%).



2. Incremento del plazo de garantía : Hasta un máximo 5 puntos.

Se otorgará 1 punto por cada mes de incremento sobre el plazo de garantía fijado en la cláusula décimo novena y en el Pliego de condiciones técnicas, con un máximo de 5 puntos.

DECIMAQUINTA.- <u>CLASIFICACION</u> <u>DE LAS OFERTAS,</u> <u>ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 151 del TRLCSP).</u>

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art. 95).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el art. 146 del TRLCSP:
 - 1. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 - 2. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 - 3. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.



- 4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art. 146.1.c) del TRLCSP).
- 5. Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
- 6. En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
- 7. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta



manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la administración, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 del TRLCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.4 del TRLCSP).

DECIMASEXTA.- <u>RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS</u> <u>DEL ART. 52.1 del TRLCSP.</u>

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 52 del TRLCSP, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente.

DECIMASEPTIMA.- <u>PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD EN LOS CRITERIOS QUE SIRVEN DE BASE PARA LA ADJUDICACION.</u>

De conformidad con la disposición adicional cuarta del TRLCSP, si varias empresas licitadores de las que hubieran empatado en cuanto a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación señalados en este pliego, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.



DECIMAOCTAVA.- <u>FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.</u> (Art. 156 TRLCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 156.4 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar justificante de haber satisfecho los gastos de publicidad en los diarios oficiales.

DECIMANOVENA.- <u>PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. RECEPCION Y</u> PLAZO DE GARANTIA.

El plazo máximo de entrega del vehículo objeto de esta contratación será de SESENTA DÍAS a partir de la fecha de formalización del contrato, y se efectuará en el lugar que indique el Jefe de Servicio de Medio ambiente.

En el momento de la entrega del vehículo objeto del presente contrato el Ayuntamiento deberá llevar a cabo un acto de recepción o conformidad para la constatación de la entrega. Se deberá proceder al acto formal de recepción conforme al artículo 292.3 del TRLCSP. Todos los gastos de entrega y transporte del vehículo objeto del contrato serán de cuenta del contratista.

Si el vehículo objeto del presente contrato no se halla en estado de ser recibido se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. (art. 297.2 del TRLCSP.

El contratista está obligado a entregar junto con el vehículo objeto del contrato presente un juego de manuales de taller, uso y operaciones de mantenimiento, en castellano.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento. Cuando el contratista,



por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, al Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades previstas por el art. 212 del TRLCSP.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos (art. 292.2 del TRLCSP).

Se establece un plazo de garantía de DOS AÑOS, tanto en el vehículo como de las baterías, y comenzará a partir de la recepción formal de los bienes. Si el Ayuntamiento estimase durante este plazo que los equipos no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al adjudicatario, y exista el fundado temor de que la reposición de dichos equipos no será bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazarlos dejándolo de cuenta del adjudicatario y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho en su caso a la recuperación del precio satisfecho (art. 298 del TRLCSP).

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado algún reparo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

VIGÉSIMA.- <u>DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL</u> <u>CONTRATO.</u>

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en los arts. 210 y 211 del TRLCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con



plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio del suministro según lo dispuesto en el art. 216.4 del TRLCSP, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total del contrato, sin periuicio del plazo especial establecido en el art. 222.4 y si se demorase, deberá abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en le Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

Las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas que formarán parte del presente contrato.

Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente (arts. 210 y 211 del TRLCSP.)

Asumir el cumplimiento del suministro en la forma establecida en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias

relacionadas con el contrato.

Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta del Ayuntamiento.

Las demás obligaciones derivadas del presente pliego y del contrato que se otorgue y en general, el cumplimiento tanto de acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes como de las órdenes que se den al contratista con relación a la ejecución del contrato.

Informar acerca de la ejecución del contrato, siempre que la Excma, Sra, Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local lo exijan.



- Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa.
- El vehículo deberá entregarse debidamente matriculado y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para su uso.

VIGÉSIMAPRIMERA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato. En cuanto a los gastos de publicación y de acuerdo con la posibilidad que permite el art. 75 del RCAP, serán de cuenta del contratista todos los gastos de publicidad, a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de los anuncios, que serán de cuenta de la administración.

VIGESIMASEGUNDA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato además de las recogidas con carácter general en los arts. 223 y 224 del TRLCSP, las señaladas en los arts. 299 del TRLCSP, con los efectos previstos en los arts. 225 y 300 del mismo texto legal.

VIGESIOMATERCERA.- LEGISLACION APLICABLE

El régimen jurídico de fuentes aplicable del presente contrato es el siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, modificado por el Real Decreto núm. 773/2015, de 28 de agosto.



- La Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en aquello que sea aplicable conforme al TRLCSP.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto las normas de derecho privado.

VIGESIMASEXTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contenciosoadministrativo.

Ciudad Real a 2 de agosto de 2017

LA\ALCALDESA

Pilar Zamoka Bastante

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION,

NOMBRE

ZUÑIGA SIERRA 05658278W

FRANCISCO

EMILIO - NIF

05658278W

Firmado digitalmente por NOMBRE ZUÑIGA SIERRA

FRANCISCO EMILIO - NIF

Nombre de reconocimiento (DN):

c=es, o=FNMT, ou=FNMT Clase 2 CA, ou=500070015, cn=NOMBRE ZUÑIGA SIERRA FRANCISCO

EMILIO - NIF 05658278W Fecha: 2017.08.02 13:51:15

+02'00'

Francisco Emilio Zúñiga Sierra



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (en sustitución de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia según cláusula decimotercera)

D. /Da						r de
edad, titular del DNI nº		y d	lomicili	o a efect	to de	
notificaciones en					*******	
***************************************	teléfono	***********	у с	orreo	electrói	nico
	en nombre	e propio	(o en	represe	entación	de
*************************************		,	titula	r del	CIF	no
у	domicilio	a efecto	o de	notifica	aciones	en
***************************************				.), a	ınte	esa
Administración comparezco y						

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE que cumplo (o en caso de representar a una persona jurídica que cumple la misma) las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en el art. 146.1 del T.R.L.C.S.P., a través del procedimiento abierto, comprometiéndome a acreditar ante el órgano de contratación la posesión y validez de la documentación exigida cuando me sea recabada en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato, y que poseo todos aquellos permisos y autorizaciones que exige la legislación sectorial del objeto del presente contrato para la ejecución del mismo cumpliendo con todas las obligaciones relacionadas con el objeto de la prestación del contrato.

Firma, lugar y fecha.

(En el supuesto de UTE ésta declaración será firmada por todos los integrantes de la misma)



ANEXO II

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

(A los efectos de lo dispuesto en el art. 145.4 del T.R.L.C.S.P.)

D. /D ^a
DECLARA
Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas
Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas
Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.
* Se deberá optar por una de las tres opciones marcando el recuadro correspondiente.
Firma, lugar y fecha.



ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCION DE UTE

D./Dña con D.N.I,actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,
D./Dña con D.N.I, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,
D./Dña con D.N.I, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,
manifiestan lo siguiente:
- Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es la realización de las obras de, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.
- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):
••••••
- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña, con DNI número
- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente: C/



D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL - SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 10 de octubre de 2017, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

4.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE CLASIFICACION DE OFERTAS PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACION ORDINARIA DEL SUMINISTRO DE UN VEHICULO LIGERO ELECTRICO CON CAJA ABIERTA CON DESTINO AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/14731 Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO LIGERO ELÉCTRICO CON CAJA ABIERTA CON DESTINO AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.

En Ciudad Real, a las diez horas, del día diez de Octubre de dos mil diecisiete, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

- D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,
- D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,
- D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de la Sección de Informática.
- D. Alberto Lillo López-Salazar, por el Grupo Municipal PSOE.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



D^a. Nieves Peinado Fernández-Espartero, por el grupo municipal de Ganemos Ciudad Real CLM, y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 28.000 € más IVA (importe del IVA 5.880 €).

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el jefe de Servicio de Medio Ambiente, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre si las empresas presentadas reúnen o no los requisitos técnicos imprescindibles recogidos en el pliego de prescripciones técnicas, el cual se trascribe a continuación:

"ASUNTO: CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO LIGERO ELÉCTRICO CON CAJA ABIERTA. INFORME TÉCNICO DE ADECUACIÓN DE LAS OFERTAS.

DETALLE:

En relación con el asunto que se cita, tengo a bien informar de que las ofertas presentadas por las mercantiles JUALAZ MOTOR S.L. y MOVELCO MOBILITY S.L. cumplen estrictamente con los requisitos establecidos en el pliego técnico.

Respecto de la oferta presentada por GRAU MAQUINARIA I SERVEI INTEGRAL S.A. indicar que aporta baterías de litio-ferrofosfato. Estas baterías constituyen una evolución tecnológica respecto de las baterías de plomo gel establecidas en el pliego técnico y son las más utilizadas en el sector de automoción. Las baterías de ion litio son notablemente más ligeras y carecen de efecto memoria, lo que permite aumentar la carga útil del vehículo y alargar la vida de las baterías. De este modo, con una menor capacidad de almacenamiento, permite mantener las prestaciones y reducir los consumos.

Por cuanto antecede, se propone la admisión de las tres ofertas presentadas.

EL JEFE DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE"

Vista el acta de la Mesa de Contratación de 3 de Octubre de 2017, así como el informe emitido por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, trascrito anteriormente, por unanimidad de los miembros de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



la Mesa de Contratación, se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, según el cual las tres empresas presentadas reúnen los requisitos técnicos imprescindibles recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Se procede a la apertura del sobre C "PROPOSICIÓN Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA", resultando lo siguiente:

1.- JUALAZ MOTOR, S.L...... 25.171 €

2.- GRAU MAQUINARIA I SERVEI INTEGRAL, S.A...... 23.500 €

Incremento del plazo de garantía: 5 meses

Se acuerda otorgar la siguiente puntuación de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el pliego, la baja de la oferta económica e incremento del plazo de garantía:

	Por la baja en la oferta económica	Por el incremento del plazo de garantía	PUNTUACIÓN TOTAL
1 JUALAZ MOTOR, S.L.	56,02 puntos	0 puntos	56,02 puntos
2 GRAU MAQUINARIA I SERVEI INTEGRAL, S.A.	60 puntos	0 puntos	60 puntos
3 MOVELCO MOBILITY, S.L.	54,31puntos	5 puntos	59,31 puntos

TERCERO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



conformidad con los criterios de adjudicación:

- 1°.-GRAU MAQUINARIA SERVEI INTEGRAL, S.A.
- 2ª.- MOVELCO MOVILITY
- 3ª.- JULIAZ MOTOR, S.L.

<u>CUARTO.</u>- Requerir a **GRAU MAQUINARIA SERVEI INTEGRAL**, **S.A.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP). (importe 1.175 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Justificante del abono del pago de los anuncios de licitación.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 - Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.
 - Escritura de constitución o modificación, en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscrita en el Registro Público que corresponda, si la empresa fuera persona jurídica. (Art. 72.1 del TRLCSP).
 - Poder Notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
 - Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme el artículo 60 TRLCSP, que además comprenderá el hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la seguridad Social, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (Art. 146.1 c) del TRLCSP).
 - La documentación que acredite que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación



directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (Art. 57 TRLCSP).

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Toda documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Propuesta de acuerdo:

- Aprobar la clasificación de ofertas conforme al acta transcrita anteriormente.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica http://www.ciudadreal.es

Pág. 5



SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº LA PRESIDENCIA,

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO

MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.

CARTA DE PAGO

Clave operación Signo

Nº. Expediente:

Área origen del Gasto

1

710

Ejercicio:

2017

Orgánica

Económica:

70800

Referencia

32017002496

Importe EUROS

1.175,00

PGCP

OTROS VALORES

Código de Gasto/Proyecto:

Código

Nombre o razón social

A58486739

GRAU MAQUINARIA I SERVEI INTEGRAL, S.A.

Domicilio

Población

Cod. Postal

Ordinal Bancario

Avalista

A28000727

BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

Centro Gestor

Texto libre

AVAL 5% ADJUDICACION CONTRATO SUMINISTRO UN VEHICULO LIGERO ELECTRICO CAJA ABIERTA PARA MEDIO AMBIENTE, A/JGL 10.10.17

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de

Importe EUROS

MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS.

1.175,00

Intervenide CTUDAD RE

Nº. Operación:

320170004335

Nº. Rel. Cont:

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con

Fecha

20/10/2017





D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL - SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión ORDINARIA celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 30 de octubre de 2017, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

6.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EL SUMINISTRO DE UN VEHICULO LIGERO ELECTRICO CON CAJA ABIERTA CON DESTINO AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/15532

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

I.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local Extraordinaria y Urgente de 10 de Octubre de 2017 se aprueba la clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 151.1 del TRLCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.

II.- Que una vez admitido el informe presentado por el Servicio de Medio Ambiente con fecha de 10 de Abril de 2.017, según el cual las tres empresas presentadas reúnen los requisitos técnicos imprescindibles recogidos en el pliego de prescripciones técnicas, se acuerda requerir a GRAU MAQUINARIA SERVEI INTEGRAL, S.A, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas, y en ejecución del punto CUARTO del acuerdo de Junta de Gobierno Local antes mencionado se le requirió para que en el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, presentara la documentación que venía reflejada en el pliego de cláusulas en su cláusula DECIMAQUINTA.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa GRAU MAQUINARIA SERVEI INTEGRAL, S.A, presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus



obligaciones tributarias locales de fecha 13 de octubre de 2017.

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 03 de Octubre de 2017.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha 03 de octubre de 2017.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del TRLCSP), que asciende a la cantidad de **1.175,00 Euros.**
- · Certificado de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas compulsado notarialmente, últimos recibos pagados con fecha de 14 de octubre de 2.016 acompañado de Declaración Responsable de no haber causado baja en el mismo.
- Presentación del Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público emitido el 21 de septiembre de 2017 acreditando la circunstancias relativas a la personalidad jurídica de la empresa licitadora, su representación prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, así como la acreditación de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al artículo 60 TRLCSP, junto a Declaración Responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación con fecha de 17 de octubre de 2.017. Acompaña copia de escritura compulsada del nombramiento del Administrador y la Escritura de Constitución de la sociedad donde en los Estatutos viene reflejado las facultades que tiene el Administrador y el Objeto Social de la empresa licitadora.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El artículo 151.2 del TRLCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

- II.- Conforme la posibilidad que recoge el art. 146.4 del TRLCSP, y al venir así reflejado en el pliego de cláusulas -cláusula DECIMAQUINTA- el
- licitador deberá acreditar la posesión y validez de los documentos a los que se hace referencia en el párrafo primero del art. 146.1 del TRLCSP, antes de realizar la propuesta de adjudicación del contrato, en virtud del acuerdo de JGL de 24 de febrero de 2014.
- III.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2017.
 - IV.- El art. 151.4 del TRLCSP, establece que la adjudicación deberá ser motivada,



se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante, deberá contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos o descartados interponer recurso suficientemente fundado.

V.- El art. 156.3 del TRLCSP, establece que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador, y en el punto 4 establece que si por causas imputables al licitador no se llegara a formalizar el contrato la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Continúa el párrafo 5 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del mismo texto

legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda punto 8 del T.R.L.C.S.P.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la

Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar dentro del plazo establecido en el art. 151.3 del TRLCSP, la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato de SUMINISTRO DE UN VEHICULO LIGERO ELECTRICO CON CAJA ABIERTA CON DESTINO AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE a la empresa GRAU MAQUINARIA SERVEI INTEGRAL, S.A, por un presupuesto de 23.500 Euros más I.V.A., e incremento del plazo de garantía de 5 meses de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 151.2 del TRLCSP, e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social, y resto de documentación administrativa según el art. 146 del TRLCSP.

SEGUNDO: Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del

contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 156.5 del TRLCSP.

TERCERO: Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 53.2 y 151.4 del TRLCSP, así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

<u>CUARTO:</u> La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de **QUINCE** días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 156.3 del TRLCSP).

QUINTO: Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.



<u>SEXTO:</u> Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al Servicio de Medio Ambiente, al Servicio de Contratación para su desarrollo y tramitación.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº LA PRESIDENCIA,